



Secretaria. Radicado No. 23-001-31-05-003-2022-00193-00.

Montería, 20 de FEBRERO de 2024

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante a través de la ventana digital del Juzgado.

Así mismo, le informo del memorial presentado por el apoderado judicial de COLPENSIONES respecto a la comunicación de pago por concepto de costas procesales a favor de la parte demandante mediante título judicial 427030000906131 por valor de \$ 1.160.000 y fecha 17/11/2023.**-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veinte (20) de Febrero de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00193-00
Demandante:	LISY PATRICIA RAMIREZ PORTO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Conforme a lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud presentada en este proceso. Se remitirá el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

De otro lado, frente a lo informado por el Dr. JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ funcionario Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, mediante Escritura Publica Nª 187 del 28 de enero del 2019 de la Notaría 39 de Bogotá , se observa que la finalidad del memorial, es poner en conocimiento el pago de las costas procesales a fin de que sean canceladas al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo, para evitar ejecuciones posteriores, lo que cotejado con lo descrito en precedencia, respecto a la existencia del título judicial depositado por dicho fondo pensionador que equivale al valor liquidado y aprobado por concepto de costas, y como quiera que no obra en el plenario constancia de que el beneficiario



tenga conocimiento de ello, resulta pertinente proceder de conformidad, para que exponga los pronunciamientos que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3-BUOENWMUIVVkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzIEQi4u>

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto de las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la "COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320220019300" remitida por el Doctor JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante título judicial 427030000906131 por valor de \$ 1.160.000 y fecha 17/11/2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **f5566441fefa7038f863759626fe7405bbb1f80005ec605bdb9258fd1f98d0d9**

Documento generado en 20/02/2024 09:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>